

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ D.C.
Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple**

Bogotá, D.C.,

6 NOV. 2021

Referencia: 110014003081-2021-0044800

En atención al memorial que antecede el Despacho dispone:

1. Requiérase a la parte actora, para que aclare el numeral primero, en el sentido de indicar cual es la medida cautelar que pretende solicitar ante la CREMIL.
2. Decretar el embargo y retención de los dineros que la demandada PERLA ADRIANA DEL ROCIO VILLAMIZAR tenga depositados a cualquier título en los bancos enunciados en el escrito de medidas cautelares.

Limitese la medida a la suma de \$ 6.000. 000.oo. Ofíciase.

Notifíquese (2),


JOSE NEL CARDONA MARTINEZ
Juez

**JUZGADO OCHENTA Y UNO CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÀ, D.C
(Convertido en Juzgado 63 de Pequeñas Causas y Competencia
Múltiple)**

La anterior providencia se notifica por estado No. 86 del ____ de
____ de 2021, fijado en la Página Web de la Rama Judicial a las 8:00
A.M

7 NOV. 2021

LIZETH JOHANNA ZIPA PAEZ
Secretaria